



057

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

N° 0512-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2019



VISTO:

El Expediente N° 2019-017190, que corre con Oficio N° 0169-2019-VRAC-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2019, presentado por la Vicerrectora Académica, solicitando aprobación de Convenio Marco de Colaboración Académica con el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia), Oficio N° 0185-2019-VRAC-UNJFSC, contenido en el Expediente N° 2019-021631, Decreto N° 1709-2019-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de abril, continuada el 03 de abril de 2019, , y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente administrativo del visto y el Oficio que lo contiene, la Vicerrectora Académica, solicita aprobación de Convenio Marco de Colaboración Académica con el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia);

Que, en el acotado Oficio, se ha señalado que, "(...) la suscripción de un convenio entre ambas entidades permitirá fortalecer las relaciones entre ambas instituciones, especialmente en la cooperación, para desarrollar actividades conjuntas, relacionarnos con actores internacionales, en proyectos de investigación e innovación, participación en la solución de problemas globales y en general la posibilidad de ampliar la capacidad de cooperación académica y profesional realizada por directivos, profesores, investigadores y estudiantes de ambas instituciones";

Que, se agrega en el mencionado documento que "(...) en ese sentido mediante correo electrónico, recepcionado con fecha 02 de marzo del presente, el representante del ITM, nos hace de conocimiento el acuerdo descrito en líneas precedentes e indicándonos que proceden a suscribir dicho convenio y luego remitirán a Perú para las gestiones pertinentes";

Que, el Convenio de mérito, corre inserto al presente expediente, de fojas 19 a fojas 21, debidamente suscrito por la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia) y por el Rector de esta Casa Superior de Estudios, con fecha 08 de marzo de 2019;

Que, en este caso, resulta aplicable lo dispuesto por el Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en tanto si bien un convenio no se ha formalizado en acto resolutivo, se tiene que su vigencia y aplicación sería de carácter inmediato, por lo que es VIABLE Y PROCEDENTE su regularización mediante la emisión del acto resolutivo emitido por el Órgano competente; que, en el presente caso, resulta siendo el Consejo Universitario;

Que, como es de verse, las partes suscribientes del mencionado convenio, han dejado explícita su voluntad para que este cumpla sus fines; siendo esto así, es de tenerse en cuenta que la Ley de la materia ha previsto este supuesto de hecho, así el Artículo 14° de la Ley N° 27444, - Ley de Procedimiento Administrativo General enmarca lo referente a la conservación del acto administrativo, como cuando en el presente caso, el incumplimiento de alguno de sus elementos de validez no sea trascendente y se proceda a su enmienda por la propia autoridad emisora y en ese contexto, el Artículo 17°, numeral 1) del mismo cuerpo de leyes señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0512-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2019



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en esa línea de principios, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha establecido en su artículo 6° que son fines de la Universidad, "6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio de desarrollo*" y "6.8 *promover el desarrollo humano sostenible en ámbito local, regional, nacional y mundial*", entre otras que se encuentran enmarcados en la misma ley; asimismo, el numeral 7) del Artículo 110° del citado cuerpo normativo ha prescrito que son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de "la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto", es decir la propia Ley Universitaria ha otorgado facultades a los entes universitarios que permiten desarrollar las actividades académicas materia del convenio de mérito;

Que, ahora bien, conforme a lo expuesto, correspondería que se emita la resolución administrativa, que de formalidad plus al mencionado convenio, ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que en Artículo 59°, numeral 13) ha establecido que la Facultad del Consejo Universitario concordante celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; por lo que en consecuencia, debe estar al mandato del acotado cuerpo normativo;

Que, con Decreto N° 1709-2019-R-UNJFSC, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril, continuada el 03 de abril de 2019, el Consejo Universitario acordó: "Tener por aprobado, en vía de regularización, el Convenio Marco de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Perú y por otra parte el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria, suscrito el 08 de marzo de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 14° y 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General";

Estando a lo anteriormente expuesto, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° y 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Universitaria N° 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril, continuado el 03 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR APROBADO, en vía de regularización, el Convenio Marco de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Perú y por otra parte el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria, suscrito el 08 de marzo de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 14° y 17.1 del Texto Único





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0512-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2019

Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Convenio cuyo texto en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

- Artículo 2º.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia), con domicilio legal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia.
- Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Mtro. VÍCTOR JOSELITO MINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



Registrar, Comuníquese y Archívese,
D. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
29 ABR 2019
12:50
OS

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0512-2019-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 26 de Abril del 2019

Mtro. Víctor José Linares Cabrera
Secretario General

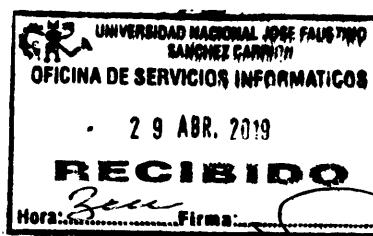
Atentamente,

DISTRIBUCIÓN: 27

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

ARCHIVO
1 / STD057

RECTORA INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - Colombia





2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" DEL PERÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNJFSC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITM", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA UNJFSC":

La Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión del Perú (Lima, Perú), es una institución pública, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

DE "EL ITM":

El Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia), establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E. y con autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Artículo 18°, literal O. y de manera expresa mediante el Acuerdo No.03 del 26 de febrero de 2019.

Que EL ITM, es una institución universitaria de carácter público y de orden municipal, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano.



con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos específicos en el área de investigación, docencia y de difusión y extensión de la cultura.
2. Que, para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas de saber, y que deben ser precisamente estas instituciones de educación superior, las razones de esencia, objetivos y programas, las llamadas a través de los canales de comunicación que contribuyan a realizar los fines propuestos.

Expuesto lo anterior, ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio marco, con base en las consideraciones asentadas y a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios entre las especialidades que corresponden a la Facultad de Ciencias Empresariales de LA UNJFSC y todas aquellas áreas de coincidencia en EL ITM con finalidades e intereses institucionales recíprocos.

SEGUNDA. ACCIONES.

“LA UNJFSC” y “EL ITM” convienen en llevar a cabo acciones concretas en las áreas sustantivas de ambas universidades:



Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

2

1. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y especialistas científicos que participen en las actividades de docencia, para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambas instituciones.
2. Asesorías científico-técnicas.
3. Realización de programas de docencia y doble titulación.
4. Implementación de cursos, talleres y seminarios académicos de alto nivel.
5. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo, así como de actividades científicas y culturales.
6. Realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en conjunto que fortalezcan la interacción entre docentes y estudiantes de ambas instituciones.
7. Edición y coedición de obras científicas.
8. Todas aquellas acciones que se deriven de los programas específicos de trabajo.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, ambas partes acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollarse que contendrán: calendarización, personal académico participante presupuesto, recursos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la ejecución del trabajo programado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones serán anexados al presente convenio como convenio específico de cooperación.

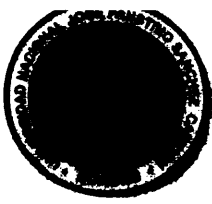
Para ello las partes convienen designar responsables operativos en cada uno de los programas específicos, así como en la celebración del presente Convenio, para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, deberán dirigirse a:

ITM

Nombre responsable
Jhoany Alejandro Valencia Arias
Profesor Asistente
Facultad de Ciencias Económicas y
Administrativas
Cl. 54a #30-99, Parque i
Medellín, Antioquia, Colombia
TEL: (+574) 460 07 27
E-MAIL: jhoanyvalencia@itm.edu.co

UNJFSC

Nombre responsable
Dra. Flor de María Lioo Jordán
VICERRECTOR ACACEMICO
Ciudad Universitaria Av. Mercedes
Indacochea N° 600, Huacho, Lima,
Perú
TEL: +(51) (1) 2322918 Anexo 0234
E-MAIL: flioo@unjfsc.edu.pe



Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Este Convenio no compromete los recursos financieros de las Partes, sin embargo, podrán realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales como los Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes acuerdan en que el personal de cada una de las partes que sea comisionado para la realización conjunta o en colaboración continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que pertenece.

SEXTA. DERECHOS DE AUTORÍA.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de este convenio corresponderá a la institución a la que el personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o patentable. Si la titularidad es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos autorales conforme a su participación. En todo momento reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y todo aquello que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Teniendo en cuenta los fines que persigue este convenio, el mismo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su última fecha de firma, pudiendo darse por terminado mediante notificación expresa que haga una parte a la otra con noventa (90) días de anticipación.

Para este supuesto, las actividades que se hallen en curso de ejecución se mantendrán normalmente hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario de ambas partes.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones; en tal caso, las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos materia del presente convenio.

NOVENA. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

DÉCIMA. BUENA FE.

Las partes manifiestan que el presente convenio se realiza de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de sus fines y en caso de discrepancia sobre su interpretación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA FIRMAN POR DUBICADO EL PRESENTE CONVENIO.

ITEM

POR "LA UNJFSC"

POR "EL ITM"



DR. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

DRA. MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
RECTORA

Lugar:

Lugar:

Medellin - Colombia

Fecha:

08 Marzo 2019

Fecha:

08 MAR 2019